

**Resolución n.º 2021.657.496****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, numeral 34, del Reglamento General de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU), realizada en fecha 16 de septiembre de 2021, convocada para cubrir la falta absoluta del Rector de la Universidad Simón Bolívar, se procedió a designar al nuevo Rector y, al mismo tiempo y de manera arbitraria, al Vicerrector Académico y al Vicerrector Administrativo.

CONSIDERANDO

Que con la designación de esos vicerrectores se desconoce el Numeral 7 del Artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento de esa institución, ya que estos vicerrectores se encontraban en pleno ejercicio de sus responsabilidades y, en consecuencia, no correspondía la “redesignación” de otros funcionarios para estos cargos.

CONSIDERANDO

Que la posición adoptada por el Consejo Nacional de Universidades constituye una medida de remoción del Vicerrector Académico y del Vicerrector Administrativo de la Universidad Simón Bolívar, por las vías de hecho, sin cumplir con el procedimiento legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Universidades, al “redesignar” al Vicerrector Académico y al Vicerrector Administrativo de la Universidad Simón Bolívar, estando los designados en pleno ejercicio de sus cargos, incurrió en el vicio de “extralimitación de atribuciones”.

CONSIDERANDO

Que para cubrir la vacante absoluta del Rector de la Universidad Simón Bolívar, conforme a lo establecido en el Numeral 7, Artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento de dicha Universidad, el Consejo Nacional de Universidades ha debido realizar tal designación de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley y teniendo como límite las normas constitucionales y legales atribuidas de competencia a los distintos Órganos de Poder Público Nacional.

**Resolución n.º 2021.657.496****RESUELVE**

- Artículo 1:** Rechazar enérgicamente el procedimiento empleado para la designación de nuevas autoridades en los cargos de Vicerrector Académico y Administrativo, así como la actuación del CNU al prevalecer la acción política dejando de lado lo académico en la toma de decisiones que corresponden a las universidades nacionales.
- Artículo 2:** Exigir el respeto a la autonomía universitaria, y, puntualmente, demandar el respeto a los reglamentos y normas que establecen el nombramiento de las autoridades universitarias, sobre bases democráticas y con la participación de la comunidad académica.
- Artículo 3:** Recordar a la comunidad nacional que las autoridades de las universidades autónomas y experimentales tienen vencido su lapso de ejercicio desde hace más de 10 años, por la negativa del Tribunal Supremo de Justicia a permitir la realización de las elecciones reglamentarias.
- Artículo 4:** Expresar su desacuerdo por las acciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, que se traducen en menosprecio y desidia a los graves problemas que afectan a las universidades autónomas y experimentales, y que restringen severamente el ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión, para garantizar la calidad y pertinencia de la vida universitaria.

Dado, firmado y sellado en Caracas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.


Dr. Raúl López Sayago
Rector




Dra. María Teresa Centeno de Algomedá
Secretaria (E)

Resolución Rectoral N° 13
del 06 de julio de 2021